

los Regatos, Censos, y quanto se espereca, en dha Aragon, desde la toma del Agua
hasta el Cabera del molino Muzero, propio de la Encomienda desta villa, que
es omnia. hasta adonde tiene el dho, en propiedad, y posesion, de la dha, par
te de Agua, y Aragon, y hasta adonde es la comunicacion y Comunión de
puesno desde que sale de dha, Molino, que entonces solo son las yntercomu
nicaciones de dha, villa de Molino, por no solo estar, lo que se pagara, y ni que
no se dize, y solo justo que en los dhas que se pagara, y se pagaran se
parta particularm^t, para el beneficio de las dhas de dha, villa de Molino
en puentes, Partidos, mareas de Aragon, las dhas, y otras desta Casa, que
todo es yndependente, del beneficio comun, a ambos, heredam^t, y solo de
en la dha, villa de Molino, solo por lo que es de esta, a aquellos dhas y
debiendo solo pagar, de esta parte, en lo que se executasen en dha, Ara
gon, desde la dha toma de Agua, hasta la dha, Casa, o Molino, como
queda dho, comunicando para ello, comisionario, y haciendo, obligat^o, presen
cia de dha, villa, a esta, para que acudan, tanto, a las, trabas, que
en dha, Aragon, ocurren, para ser el dho, que se continua m^t, se execu ta
llorando sus libertades una, y otra villa, a fin de evitar, qualquiera dhas que
se hagan modo suficiente, para evitar dudas, lo que siempre se ha visto
por aquella villa, y por ello, se ha agregado a esta, en superfluos dhas, como
que da dho, sin atender, a que lo precede, la misma razon natural, y lo com
beno tambien, el echo notorio, y publico, que en años proximos, pasado de
esta villa de Molino, vendio, a algunos Arrendados de ella, vecinos de la dha
de Murcia, las sobras de Agua de dha, Aragon, luego que entra en su
ruido, y sin que esta villa ynterbiniera en ello, ni su heredamiento, haciendo
propio aquel Caudal, y sin destinarlo en comun, en que concurre tambien
que por yguales Disputas, que se hicieron en dho, pasado, de mil dhas ynter
ting^{ta}, y quanto, en el dho, que se executo, para estos dhas, se acordó
se nombrasen Comisionarios, que ynteruidos, de las personas, y dhas, y Abogados
de la dha, villa, y uno y otro heredam^t, se dhasen Regatos, para que en lo subse
te, no se dhasa lugar a las Controversias que en esta villa, ni las preceden
en las Regatas, prebidas en dha, dhas, y con efecto, abriendose nombra
do dhas Comisionarios, y el dho, Abogado de la dha, villa, que en dha, villa, se
con dhasas Juntas, y quedaron de acuerdo, en las mas principales, yuntas de la dha

